

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68679-3105-001-2022-00142-01**

Sería el caso admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandante Carmen Rosa Banderas de Hernández, si no fuera porque se advierte en este momento que los suscritos Magistrados Javier González Serrano y Carlos Augusto Pradilla Tarazona, debemos declararnos impedidos para tramitar y decidir la segunda instancia dentro del proceso de la referencia.

En efecto, conforme a la certificación de la Secretaría de la Corporación visible en pdf No. 04 de la Carpeta del Tribunal, el suscrito Magistrado Javier González Serrano fungió como Magistrado Sustanciador, dentro del trámite referido a la impugnación de la Acción de Tutela, radicado 68-755-3184-001-2021-00194-01, el cual terminó con sentencia de fecha seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), la cual había sido instaurada por la hoy demandante Carmen Rosa Bandera Hernández contra la Caja de Previsión Social del Municipio de San Gil CAPRESAN, el municipio de San Gil y Colpensiones.

En dicha oportunidad la accionante solicitó que se ordenará a las entidades accionadas reconocerle y pagarle la pensión de sobreviviente de su cónyuge Jacinto Hernández desde el 5 de octubre de 1993, así como los intereses de mora de conformidad a lo señalado en el art. 141 de la Ley 100 de 1993, que habían sido negadas por la decisión administrativa SUB 4619 del 14 de enero de 2021 y confirmada con la Resolución SUB No. 36816 del 12 de febrero de 2021; protección que fue denegada en primera instancia. Las razones que expuso la Sala para confirmar la decisión de improcedente del resguardo solicitado, radicaron en que, existían mecanismos ordinarios de protección efectiva a la solicitud de pensión de sobreviviente, amén de no existir un perjuicio irremediable que exigiera la protección inmediata del juez constitucional.

Lo anterior permite colegir que para los efectos del Sentencia de Segunda Instancia que deba proyectarse ahora, la decisión adoptada en su oportunidad por el suscrito, en torno al aspecto debatido contra el acto administrativo que negó la pensión de sobreviviente y que fuera objeto de la citada acción constitucional, está estrechamente relacionada con el presente proceso Ordinario Laboral mediante el cual busca su reconocimiento y el retroactivo pensional con los intereses moratorios, por lo que tendría incidencia en el análisis de la sentencia a que haya lugar, cuando deba emitirse pronunciamiento respecto al fondo del asunto.

Así las cosas, me motiva a que deba declararme impedido porque advierto que se configura las causales 2° y 12° del artículo 141 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPLSS.

De otra parte, el suscrito Magistrado Carlos Augusto Pradilla Tarazona debo igualmente declararme impedido al darse igualmente la causal de recusación establecida en el art. 141 No. 1 del C.G.P., dado que, actualmente me encuentro tramitando mi pensión de jubilación ante Colpensiones, y por ende, la decisión que en este asunto se profiera puede verse afectada por un interés directo.

Para lo pertinente, se enviarán las diligencias al Despacho del doctor Carlos Villamizar Suárez para que resuelvan lo que estimen pertinente.

En consideración de lo expuesto se,

Resuelve

Primero: DECLARARNOS IMPEDIDOS los suscritos Magistrados Javier González Serrano y Carlos Augusto Pradilla Tarazona, integrantes de la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, para resolver el grado Jurisdiccional de Consulta

y la Apelación de la sentencia fechada el primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil, por lo expuesto anteriormente.

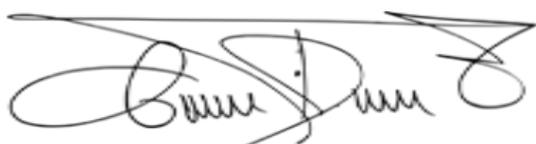
Segundo: Por ser procedente pase el expediente al despacho del Magistrado del **Dr. Carlos Villamizar Suárez**, quién sigue en turno para que adopte las decisiones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.

Los Magistrados,



Javier González Serrano



Carlos Augusto Pradilla Tarazona